

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y URÓBORO C.L. COMPAÑÍA LIMITADA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE “APLICACIÓN GUÍA TURÍSTICO-CULTURAL, CON GEOLOCALIZACIÓN Y REALIDAD AUMENTADA FOTOMAP”.

En el cantón Cuenca, a los 11 días del mes de octubre de 2023, comparecen, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, legal y debidamente representado por el Doctor. PhD. Cristian Eduardo Zamora Matute, Alcalde de Cuenca, a quien para efecto del presente convenio se denominará **“GAD Municipal del cantón Cuenca”**; y, por otra parte, el Sr. Juan Andrés Garate Peralta, Gerente de la Compañía Uróboro Cia. Ltda., a quien para efecto del presente convenio se denominará **“URÓBORO Cia. Ltda.”** quienes libre y voluntariamente, por los derechos que representan, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El GAD Cuenca es una entidad de derecho público con ámbito seccional, cantonal y personería jurídica y patrimonio propio, cuya función primordial es procurar el crecimiento armónico del cantón en lo económico, social, territorial, ambiental y educativo, entre otros y satisfacer las necesidades básicas de infraestructura en la prestación de servicios públicos a la comunidad para el desarrollo y bienestar colectivo.
- 1.2. El GAD Municipal del cantón Cuenca cumpliendo con los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 21, 22 y 23 respecto a identidad cultural, derecho al desarrollo artístico, cultural y al acceso y participación de espacios públicos.
- 1.3. En el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 54, indica que, son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: (...) “q) *Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón*”; y, por último el contenido del artículo 60 literal n) establece como atribución del Alcalde, la de suscribir contratos convenios o instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de acuerdo con la ley.
- 1.4. Mediante oficio ingresado al GAD Municipal del cantón Cuenca, identificado con el No. EXT-16986-2023 de fecha 27 de junio de 2023, suscrito por Juan Andrés Gárate Peralta, Gerente de URÓBORO Cia. Ltda., en el que se solicita: *“Recrear y activar la Ruta Turístico-Cultural Bicentenaria de Cuenca, mediante la realización de un prototipo de aplicación que utilice un sistema de mapa y geolocalización, a través de un dispositivo, móvil o Tablet, para mostrar la Ruta Turístico-Cultural Bicentenaria de Cuenca, en tiempo real y Guiar/Seguir, el avance de un usuario hasta llegar a un punto establecido, donde, usando la cámara del dispositivo, podrá posicionar en el espacio, a una animación o video en tercera dimensión con la tecnología de realidad aumentada”*.

✓

Q



- 1.5. Con documento MEMO-DGCRC-2329-2023 de fecha 16 de agosto del 2023, suscrito por la Sra. Maitee Portalanza Mosquera, servidora Municipal de la Dirección de Cultura, Recreación y Conocimiento, se remite el informe técnico de viabilidad, en el que la funcionaria recomienda: se autorice el inicio de los trámites correspondientes para la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el GAD Municipal del Cantón Cuenca y Uróboro Cia. Ltda., para la realización del proyecto de: *“aplicación guía turístico-cultural, con geolocalización y realidad aumentada FOTOMAP, mismo que se ajusta a los lineamientos del Plan Operativo Anual-POA”*.
- 1.6. Mediante Memorando No. MEMO-DGCRC-2375-2023, de fecha 22 de agosto de 2023 suscrito por el Lcdo. Carlos Vásquez, Director General de la Dirección de Cultura Recreación y Conocimiento, acogiendo la recomendación del informe técnico, autoriza el inicio del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y URÓBORO C.L. COMPAÑÍA LIMITADA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE “APLICACIÓN GUÍA TURÍSTICO-CULTURAL, CON GEOLOCALIZACIÓN Y REALIDAD AUMENTADA FOTOMAP”**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

El presente convenio tiene como objeto recrear y activar la Ruta Turístico-Cultural Bicentennial de Cuenca, mediante la realización de un prototipo de aplicación que utilice un sistema de mapa y geolocalización, misma que mediante un dispositivo, móvil o Tablet, permita acceder a los usuarios a la Ruta Turístico-Cultural Bicentennial de Cuenca, en tiempo real y Guiar/Seguir, el avance de los mismos, para de esta manera promover y difundir la cultura, tradiciones, turismo y arquitectura de nuestra ciudad.

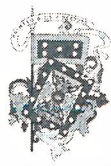
CLÁUSULA TERCERA.- POLÍTICA ANTISOBORNO:

El suscriptor del convenio se compromete a cumplir con la Política Anti-soborno del GAD Municipal del cantón Cuenca, observando la ética en todo momento, evitando cualquier acto contrario a las buenas prácticas en la contratación pública del Ecuador. No ofrecerá incentivos ni gratificaciones de ninguna índole a los servidores y funcionarios del GAD Municipal del cantón Cuenca; y, quedando de acuerdo en que, el GAD Municipal del cantón Cuenca ponga fin a la relación convencional en caso de cometimiento de soborno, ya sea como persona natural o jurídica, en nombre de la empresa a la que representa o en beneficio de ésta.

CLÁUSULA CUARTA. – RESULTADOS ESPERADOS

Mejorar la experiencia turística y cultural:

1. Brindar una guía interactiva (FOTOMAP) con realidad aumentada, aumentando la satisfacción de visitantes y fortaleciendo la identidad cultural.
2. Promocionar el turismo cultural en Cuenca mediante la aplicación FOTOMAP y ofrecer una experiencia enriquecedora y única, aumentando la afluencia de turistas y beneficiando la economía local.



Impulsar la economía local:

1. FOTOMAP promociona negocios y actividades en espacios culturales, generando colaboraciones y fortaleciendo economías culturales de Cuenca.
2. La aplicación fortalecerá la identidad cultural de la ciudad, preservando su patrimonio y estimulando las economías culturales del cantón Cuenca mediante colaboración y visibilidad para negocios locales.

La aplicación FOTOMAP posicionará al GAD Municipal del cantón Cuenca, y lo consolidará como líder en proyectos culturales, impulsando la promoción y protección del patrimonio cultural de la región.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

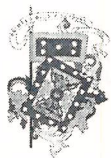
El GAD Municipal del cantón Cuenca, se compromete a:

- El GAD Municipal del Cantón Cuenca mediante la Dirección General de Cultura, Recreación y Conocimiento, concederá el acceso, uso de la información, de los archivos y mapas que posee la Dirección de Cultura, como resultado de las investigaciones realizadas sobre la Ruta Cultural Bicentenario y las Sub-rutas culturales de la ciudad de Cuenca.
- El GAD Municipal del Cantón Cuenca autoriza a URÓBORO Cia. Ltda., a colocar sus logos de identificación en los espacios físicos o virtuales donde estén colocados los banderines, caballetes y códigos QR, y, además los logos conseguidos por gestión para coauspicio con la empresa privada. Por logos de identificación, se establece que son los correspondientes a la Alcaldía del GAD Municipal del Cantón Cuenca, y Dirección General de Cultura, Recreación y Conocimiento. Todo arte que incluya los logos antes mencionados, deberá ser previamente aprobado por el equipo de comunicación de la Dirección General de Cultura, Recreación y Conocimiento, para asegurar el correcto uso y manejo de la imagen institucional y los contenidos.
- Apoyar en la promoción y difusión de las actividades que se realicen a través del equipo de Comunicación y el sistema de comunicación cultural desarrollado por la Dirección General de Cultura, Recreación y Conocimiento del GAD Municipal del Cantón Cuenca.
- Acompañar y brindar apoyo en temas administrativos inherentes la Dirección General de Cultura, Recreación y Conocimiento del GAD Municipal del Cantón Cuenca.
- Gestionar el permiso de emplazamiento de los banderines y caballetes con la Dirección de Áreas Históricas y Patrimoniales.

URÓBORO Cia. Ltda, se compromete a:

- Analizar estadísticamente el número de visitas y lugares más concurrentes dentro de la Ruta Cultural Bicentenario de Cuenca, las zonas donde se implemente FOTOMAP, permitiendo el acceso a estos datos medibles a la Dirección General de Cultura, Recreación y Conocimiento, mediante la aplicación, Guía Cultural Transmedia con Geolocalización y Realidad Aumentada "FOTOMAP", aplicación creada y desarrollada por la compañía **URÓBORO Cia. Ltda.**, la cual cuenta con todas las licencias necesarias.

4



- Rediseñar y desarrollar portales para de la difusión de la información que la Dirección General de Cultura, Recreación y Conocimiento ha investigado sobre cada punto.
- Reemplazar con nuevas unidades de iguales dimensiones los banderines y caballetes emplazados en los 112 puntos en el espacio público del GAD Municipal del cantón Cuenca, cuando hayan cumplido su vida útil. Estos tienen la finalidad de permanecer, por lo menos un año, en el sitio indicado; y, con previa autorización del departamento de comunicación de la Dirección General de Cultura, Recreación y Conocimiento se los pueden cambiar periódicamente.
- Promocionar la imagen institucional del GAD Municipal del cantón Cuenca, y de la Dirección General de Cultura, Recreación y Conocimiento, para ello toda arte que incluya logos, deberá ser previamente aprobado por el equipo de comunicación de la Dirección General de Cultura, Recreación y Conocimiento.
- Difundir y promocionar las actividades artísticas y culturales realizadas por el GAD Municipal del cantón Cuenca.
- Presentar un informe mensual con las estadísticas del número de visitas y los lugares más concurrentes dentro de la Ruta Cultural Bicentenario de Cuenca y las zonas donde se implemente FOTOMAP.

CLÁUSULA SEXTA. – DE LOS PLAZOS:

El presente convenio tendrá un plazo de duración de 3 años, contados a partir de su suscripción, pudiendo renovarse por un lapso igual, previa notificación y aceptación de las partes con sesenta días de anticipación a su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El presente Convenio tiene el carácter de cooperación. En función de este instrumento se desarrollarán programas y proyectos relacionados con la cultura. Las acciones derivadas de su contenido coadyuvarán a la consecución de objetivos interinstitucionales comunes.

La suscripción de este Convenio tiene un carácter de cooperación cultural y artística y en ningún caso pueden considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo, a los sujetos involucrados en el proceso.

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los trabajadores de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta, y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada parte.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula ni aun solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.



CLÁUSULA OCTAVA.- DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Se designa como administrador del convenio al servidor municipal de la Dirección de Cultura, señor Juan Fernando Segarra López, quien se encargará de la administración y supervisión del convenio.

Por parte de URÓBORO Cia. Ltda., se designa como administrador del convenio al Sr. Juan Andrés Garate Peralta, quien se encargará de la administración y supervisión del convenio, además se encargará de coordinar cualquier asunto con el administrador nombrado por el GAD Municipal del cantón Cuenca.

En el caso de que hubiese un cambio en la administración del convenio se deberá notificar por escrito a la contraparte, sin necesidad de generar modificación o adenda al presente instrumento. El Director General de Cultura, Recreación y Conocimiento, queda facultado para designar, de ser el caso, a un nuevo administrador.

Los administradores deberán seguir los siguientes parámetros:

8.1 MONITOREO.- Se realizará constantemente para asegurar que el convenio esté en curso y cumpla con sus objetivos.

8.2 REVISIÓN.- Se realizará para verificar en caso de que se necesite hacer ajustes para facilitar el cumplimiento y la consecución de los objetivos.

CLÁUSULA NOVENA.- EROGACIÓN DE VALORES

Dentro del presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, no existe erogación de valores ni obligaciones económicas entre los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:

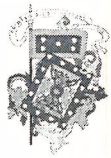
Todas las comunicaciones sin excepción entre las partes, relativas al convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre las partes se harán a través de documentos escritos a los correos electrónicos señalados por las partes para la recepción de notificaciones conforme consta en la cláusula décima quinta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES:

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, mediante la suscripción de una adenda, conforme las siguientes reglas:

1. Los comparecientes podrán modificar todas las cláusulas del presente Convenio, salvo su objeto.
2. En la adenda, los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones, ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento.

11



3. La adenda deberá ser suscrita entre los representantes legales de las entidades comparecientes.

Previo a la aceptación de la modificación solicitada, los representantes legales (en caso del Municipio admite delegación), someterán el pedido al análisis de las áreas técnicas y jurídicas en caso del GAD, y en el caso de la contraparte a sus representantes, quienes deberán analizar la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendar la aceptación de las reformas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN:

El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos:

12.1. Cumplimiento del objeto.

12.2. Cumplimiento del plazo establecido.

12.3. Por mutuo acuerdo siempre y cuando se evidencie y se justifique documentadamente que no puede continuarse con la ejecución del Convenio, debido a circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de caso fortuito o fuerza mayor, que devengan en la inconveniencia para los intereses de “las partes” continuar con el presente Convenio, para lo cual se celebrará un acta de terminación de mutuo acuerdo.

12.4. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.

12.5. En forma anticipada y unilateral por decisión de una de las partes, por incumplimiento de las obligaciones del presente convenio mediante comunicación escrita de una a la otra parte, con al menos treinta días de anticipación:

Cuando se demuestre expresamente el incumplimiento de los compromisos contemplados en este Convenio, la parte afectada emitirá un informe técnico con el cual se notificará a la contraparte, y se le otorgará el plazo de veinte días para corregir dicha inobservancia. Vencido este plazo, si no se hubiese solventado o justificado la omisión, se procederá a notificar la terminación unilateral del Convenio.

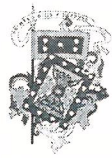
12.6. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.

12.7. Cuando alguna de las partes ceda o transfiera total o parcialmente las obligaciones del presente instrumento.

12.8. Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de “las partes”.

Una vez que se termine el convenio por cualquiera de las causales anteriormente descritas, el procedimiento para el cierre será el siguiente:

El administrador(a) de convenio del GAD Municipal del cantón Cuenca emitirá su informe final a la máxima autoridad o su delegado, en el que indicará los resultados obtenidos y/o de ser el caso, las áreas de trabajo pendientes. En el informe solicitará se



proceda al cierre del convenio; se notificará al Director/a General de Cultura, Recreación y Conocimiento con el informe técnico y la decisión de cierre, adjunto a la misma se enviará el acta de finiquito y terminación correspondiente, que deberá ser suscrita por los administradores de forma conjunta.

En cualquier caso de terminación del convenio, las partes realizarán la liquidación del mismo, para ello suscribirán un acta de finiquito y terminación en la que se establecerán las actividades ejecutadas, y la determinación de las actividades subsecuentes necesarias para el cierre del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Cualquier disputa, controversia o reclamo que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada, será resuelta en forma directa y amigable por las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Cuenca, al amparo de las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTACION HABILITANTE:

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

- Copia del nombramiento del Alcalde del GAD Municipal del cantón Cuenca.
- Copia de la cédula de identidad.
- Copia del certificado de votación.

LA COMPAÑÍA URÓBORO Cia. Ltda.

- Copia de la cédula de identidad.
- Copia del certificado de votación.
- Nombramiento de Gerente de la compañía
- Ruc actualizado de la compañía
- Proyecto Fotomap
- Certificado de propiedad intelectual
- Declaración de ética

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA DE
CUENCA

DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y CONOCIMIENTO

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en el cantón Cuenca. Para efectos de comunicaciones o notificaciones las partes señalan como su dirección las siguientes:

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

Dirección: Mariscal Sucre y Benigno Malo (esquina)

Teléfono: (07) 4134900

Correo electrónico: jfsegarra@cuencia.gob.ec / cvasconez@cuencia.gob.ec

LA COMPAÑÍA URÓBORO C.L.

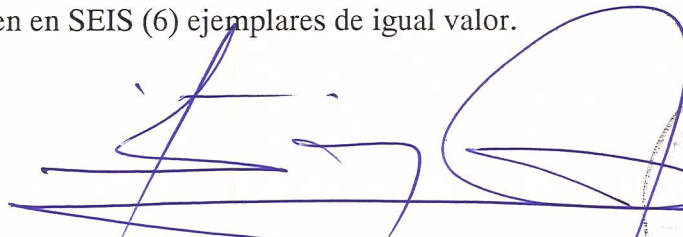
Dirección: Hermano Miguel 4-38 y Calle Larga

Teléfono: 0995619063

Correo electrónico: uroborocl@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD:

Los intervinientes, se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente Convenio, por así convenir a los intereses de sus representados, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en SEIS (6) ejemplares de igual valor.


Doctor. PhD. Cristian Eduardo Zamora Matute
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA





Sr. Juan Andrés Garate Peralta.
GERENTE DE LA COMPAÑÍA URÓBORO C.L.